

DIRECCIÓN: Calle 7 No. 5-04, Palacio de Justicia * Segundo Piso
Email: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (5) 576 01 88.

CUARTO: Emplácese a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE YEINER CANTILLO SÁNCHEZ, conforme a lo previsto en el artículo 490, 108 y 293 del C.G.P., que para tal efecto publiquen por una sola vez en el diario de amplia circulación Regional, “EL PILÓN” de la ciudad de Valledupar (Cesar) o en una radiodifusora de esta localidad.

SEXTO: Téngase a la DRA. LELIA MORALES NEGRETTE, como apoderada judicial de INDIS DEL CARMEN BAENA AREVALO en calidad madre y representante legal de las menores SHAROL MALEHETH CANTILLO BAENA Y SHAIRA MALETHNA CANTILLO BAENA en la misma forma y términos estipulados en el respectivo poder que fue suscrito entre los mismos. -

SÉPTIMO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en su favor el causante YEINER CANTILLO SÁNCHEZ quien en vida se identificó con la Cedula de ciudadanía No. 1.007.519.949, por concepto de indemnización por muerte y gastos fúnebres, que se encuentran en la La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, donde registra una reclamación bajo el radicado No. 0000042286 por el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00) Mcte**, para lo cual se le oficiará en tal sentido a dicha entidad ubicada en la Avenida el Dorado Calle 26 No. 69 – 76 torre 1 piso 17 Oficina 901 centro empresarial elemento de la ciudad de Bogotá DC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

